

Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

Inscripción como de Comercializador Independiente de energía eléctrica en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET

Institución: Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

Categoría de servicios: Registro de Electricidad y Telecomunicaciones

Nombre: Inscripción como de Comercializador Independiente de energía eléctrica en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET

Dirección: Sexta Décima Calle Poniente y 35ª Av. Sur #1907, Col. Flor Blanca, San Salvador, El Salvador, C.A.

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Tiempo de respuesta: Máximo 9 meses según la LPA

Área responsable: Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET

Encargado del servicio: Registradora

Descripción: Inscripción como Generador de energía electricidad en la Sección de Personas del sector de Electricidad en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

Costo: Sin costo

Observaciones: Más información a través del correo: registro@siget.gob.sv

Teléfono del Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET:
(503) 2257-4464
WhatsApp: 7070-7071

Requisitos generales:

Instrucciones Generales:

-El formulario es una guía de la información y documentación que debe presentar el interesado en ser inscrito como COMERCIALIZADOR INDEPENDIENTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA en el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

-El formulario es para Personas Naturales o Jurídicas, del Área de Electricidad.

-Las declaraciones juradas de operador vinculado así como la declaración jurada de auditor deben ser presentadas en original, toda la demás documentación detallada en el numeral 5.1 así como otra documentación legal que fuere necesaria para el trámite, deberá presentarse debidamente certificada por Notario.

-La Fotocopia de NIT e IVA de la Sociedad, debe estar debidamente firmada por el Representante Legal o Apoderado(a) de la misma.

-La Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, así como la Certificación de Credencial vigente de la sociedad deberá contener las inscripción en el Registro de Comercio.

-Debe presentarse fotocopia de DUI y NIT del Representante Legal o Apoderado(a) de la Sociedad, en caso, de tratarse de persona extranjera, fotocopia de pasaporte Vigente o carnet de residente, todo debidamente certificado por Notario.

-En caso de que se actúe por medio de apoderado deberá adjuntar la Fotocopia Certificada de Escritura Pública de Poder.

-Las declaraciones juradas sobre vinculación o no vinculación con otro operador eléctrico, debe ser firmadas por el representante legal (o excepcionalmente, por apoderado especial con facultades expresas para presentar declaración jurada). Cuando se haga referencia a una persona o grupo de personas, se deberá mencionar si es una persona natural, el nombre y el número del Documento Único de Identidad y la fecha de expedición del mismo. · Cuando se haga referencia a una persona o grupo de personas, si se tratare de persona jurídica, se deberá mencionar su razón social, número de asiento de inscripción en el Registro de Comercio. De igual manera se deberá hacer constar cuando se haga mención de terceros.

-La declaración jurada sobre los accionistas de las sociedades debe ser suscrita por el auditor externo de la sociedad.

-En relación al numeral 5.8 deberá presentar perfil de la potencia y energía estimada a transar mensualmente para el primer año de operación (ver formato de Anexo PERFIL DE LA ENERGÍA Y POTENCIA ESTIMADA A TRANSAR MENSUALMENTE DURANTE EL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN). La información respecto al primer año debe ser coincidente con la incluida en el perfil (debe ser igual al dato mensual máximo de la potencia a transar).

Para el caso de comercializadores nuevos, el monto debe corresponder a la valoración al precio del MRS de las transacciones de compra o venta que prevé realizar en el Mercado Mayorista en un mes, de conformidad como lo establece la letra d) del numeral 5.1 del Anexo 14 del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP).